



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRTD/FAML de fecha 17 de enero de 2024, Oficio N° D14-2024-GR.CAJ/DRTD de fecha 19 de enero de 2024, Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 19 de enero de 2024, Oficio N° D11-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 22 de enero de 2024, Oficio N° D123-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0075 de fecha 24 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, mediante Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRTD/FAML de fecha 17 de enero de 2024, la Técnico en Informática Farly Alfonso Minchan Lezcano, solicita encargo interno para cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de alquiler del servicio de infraestructura para conectividad del aplicativo y el servicio de mensajería SMS, en el marco de la elección de la Señorita Integración 2023, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio N° D14-2024-GR.CAJ/DRTD de fecha 19 de enero de 2024 el Director Regional de la Dirección Regional de Transformación Digital solicita encargo interno referente al Alquiler del Servicio de Infraestructura para Conectividad del Aplicativo y el Servicio de Mensajería SMS, en tal sentido solicito tenga a bien autorizar un Encargo Interno por el importe de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), el mismo que deberá ser asignado al personal CAS: VARGAS ALDAVE ALEX JAVIER, personal adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital.

Que, mediante Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 toda vez que por la naturaleza del servicio se requiere realizar pagos en efectivo, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que la no es un servicio común a contratar, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio;

Que, con Oficio N° D11-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 22 de enero de 2024, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del servidor Alex Javier Vargas Aldave, servidor CAS, por el importe de Ocho mil con 00/100 soles (S/ 8,000.00); para cubrir gastos que demande el servicio de alquiler del servicio de infraestructura para conectividad del aplicativo del servicio de mensajería SMS en el Marco de la Elección de la Srta Integración 2024;

Que, con Oficio N° D123-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 24 de enero de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0075 de fecha 24 de enero de 2024, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal: 058 Acciones del Centro de Sistemas e Informática por el importe de Ocho mil con 00/100 soles (S/ 8,000.00);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”;

Que, el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Sr. Alex Javier Vargas Aldave, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles); para cubrir gastos que demande el servicio de alquiler del servicio de infraestructura para conectividad del aplicativo del servicio de mensajería SMS en el Marco de la Elección de la Srta Integración 2024, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

| Meta Presupuestal | Fuente de financiamiento | Especifica del gasto | Denominación específica del gasto | Monto S/ |
|-------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 058 | RECURSOS ORDINARIOS | 23.27.11.99 | Servicios Diversos | S/ 8,000.00 |
| TOTAL | | | | S/ 8,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER al Sr. **Alex Javier Vargas Aldave**, adscrita a la Dirección Regional de Transformación Digital, **el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad que será el 31 de enero de 2024**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN